



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2018-00067-00.
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Eufemia Torres Javela

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la petición realizada por el representante legal de la entidad crediticia demandante, su apoderada judicial en coadyuvancia con la demandada, reúne las exigencias consagradas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso, por un término de treinta (30) días, contados a partir del 10 de noviembre de 2022, fecha en la cual fue presentada la solicitud por las partes.

Se **ORDENA** a las partes que, una vez finalizado el término de la suspensión, informen al Despacho lo pertinente, para efectos de la reanudación del proceso.

Como quiera que en el mismo memorial las partes han solicitado tener por notificada a la demandada EUFEMIA TORRES JAVELA, con fundamento en lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene a la señora EUFEMIA TORRES JAVELA, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, desde la fecha de notificación por estado de este proveído, términos que quedan suspendidos, por efecto de la suspensión del proceso y una vez reactivado el mismo, se reanudará el control de los términos con que cuenta la demandada para pagar y excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ